

Análisis de la situación de la participación política de las mujeres en Venezuela.

Preparado Por Evangelina García Prince para el ILDIS, Fundación Frederih Ebert. Junio 2008

Breve reseña de los antecedentes, evolución y situación actual de la participación política de las mujeres en Venezuela

Obviando la reflexión sobre el carácter extenso que actualmente se da a los hechos que definen los derechos y la participación política, hay que precisar que las formas básicas de participación que la Constitución y las leyes consagran para las mujeres venezolanas, en razón de sus derechos políticos, son: a) ejercicio de la ciudadanía como condición de igualdad ante la ley, que les permita ser actoras válidas del diálogo democrático sobre las políticas y las decisiones públicas; b) presencia en las posiciones de toma de decisiones en los poderes públicos por elección o designación, c) presencia en posiciones de poder en las organizaciones políticas y otras organizaciones de la vida civil, entre otros derechos políticos. Aun ateniéndonos a esta interpretación recortada de la participación, la realidad está muy distante de lo que marca la ley. Las cifras son elocuentes¹: las mujeres representan el 50% de la población electoral; sin embargo, apenas el 7.2% de las y los alcaldes, el 18% de las y los concejales y el 18.5 de las y los ministros en 2007, (hoy menos), mientras el promedio en América Latina es de 24%. Si bien en 1997 el 5,7 de los y las integrantes del parlamento eran mujeres y en la actual Asamblea Nacional el 18,6% de las curules son ocupadas por diputadas, esta última cifra es circunstancial y no fiable ya que sólo el partido oficial participó en las pasadas elecciones. Las exiguas postulaciones de mujeres que hubo en aquella oportunidad lo demuestran, ya que el partido con mayores postulaciones de mujeres fue el partido oficial con un 24%, mientras que otros oscilaron entre el 15 y el 19%.

Con todas las limitaciones detectadas han sido los partidos políticos, el único factor que ha impulsado la presencia política de las mujeres. Desde los orígenes del ideal democrático, los embriones partidarios poseían en sus estructuras frentes o secretarías femeninas; y en su documentación fundacional, algunos nombres de mujeres aparecen entre quienes los prohicieron. También en esos años surgen importantes organizaciones de mujeres que ya habían comenzado a funcionar clandestinamente durante la dictadura para luchar contra el régimen. Ha sido una lucha prolongada, sostenida, signada por avances y retrocesos y en la cual ha privado una actitud persistente, sostenida y tenaz de las propias mujeres por ampliar y calificar sus logros.

A partir de 1958, se consolida el régimen democrático de partidos, que dio inicio a una participación minoritariamente visible de las venezolanas en la política y en algunas altas posiciones de la Administración Pública, y el Poder Judicial. En el Poder Legislativo el ascenso ha sido lento, aun en los mejores momentos, y hoy está en una fase que no posee perspectivas crecientes.

¹ IDEA: *30 años de Democracia. ¿En la cresta de la ola? Participación política de la mujer en América Latina..* IDEA Internacional, Estocolmo. Impreso en Perú 2008

Las aristas de la turbulencia política de la última década del Siglo XX tocaron frontalmente a las mujeres de los partidos políticos y de las organizaciones civiles en un ambiente de espasmódicos encuentros y desencuentros, que a la larga ha tenido como resultado un debilitamiento crítico de nuestra presencia en los espacios políticos significativos y en la ausencia de liderazgos de mujeres con capacidad universal de convocatoria.

Análisis de los principales factores que han influido en el proceso y en la situación de la participación política de las venezolanas

Pese a todos los esfuerzos realizados por las mujeres individualmente y como colectivo la situación mantiene rasgos claramente excluyentes que violan los derechos a la igualdad en la participación política consagrados constitucionalmente, desde 1947. La exclusión y desplazamiento de las mujeres de las posiciones significativas del orden político venezolano, de las agendas públicas, de las doctrinas partidistas, de las ofertas electorales, de las voces de actores políticos con legitimidad legal y otras instancias que consagran en la práctica un ejercicio pleno de la ciudadanía, confirman que el status de las mujeres en ese orden político es la subordinación. No se trata de cualquier exclusión sino de una exclusión que se mimetiza políticamente a través de una inclusión subordinada, que en la práctica es una inclusión ficticia, más bien equivalente a una exclusión real, no del sistema en sí, sino de las posiciones y procesos decisivos que definen la vida política democrática..

Son diversas las causas que mantienen los patrones de exclusión de las mujeres de formas realmente igualitarias de participación política; de entre ellas sin duda la que mayor peso demuestra en todos los estudios y diagnósticos elaborados sobre el tema, destaca el peso de la cultura androcéntrica del entorno general y claramente sexista dentro del sistema político, que ha superado abiertamente las iniciativas de igualdad consagradas incluso a nivel constitucional y legal. Esta cultura excluyente y discriminatoria se expresa en el orden de género del sistema político institucional. Por ejemplo en las elecciones, las mujeres y sus necesidades, prácticamente no existen en la oferta electoral, ni en los espacios legalmente asignados en los medios de comunicación para la promoción de las candidaturas electorales y apenas son una muestra en posiciones generalmente de relleno en las postulaciones a cargos de elección popular. Las demandas de los grupos de mujeres por cambios legislativos han sido ignoradas por décadas como ha ocurrido con la reforma del Código Penal.. La exclusión sexista se expresa fuertemente en los regímenes de género de las organizaciones vinculadas a la participación, especialmente en partidos y sindicatos, sin que a ello escapen las organizaciones de la sociedad civil, pese a la presencia masiva de las mujeres en ellas sobre todo en aquellas de interés cívico de la última década..

Es especialmente discriminatoria y limitante en ciertos factores que en la actualidad resultan claves para superar la situación: 1) los partidos, 2) la legislación electoral, 3) el financiamiento electoral 4) las alternativas para acelerar la igualdad, 5) la ocupación del tiempo y los trabajos que desempeñan las mujeres y su valoración social y económica

y 6) la promoción y receptividad mediática de los desempeños y liderazgos políticos de las mujeres, entre otras cuestiones.

Pese a todo esto, las venezolanas protagonizaron a partir de la segunda mitad del siglo XX un sostenido proceso de intervención y presencia en los espacios de la vida pública y del sistema político institucional que no ha logrado superar la exclusión y que se apoyó en cuatro grandes determinaciones de carácter social e histórico: la primera, su temprana articulación a la constitución y consolidación del modelo democrático partidista y pluralista que ha definido al sistema político venezolano; en segundo término, el vertiginoso ascenso de la calidad y cuantía de su formación, hecha posible, gracias a una masiva incorporación al sistema educativo, sobre todo en los últimos cuarenta años; un tercer elemento ha sido la incorporación masiva al empleo y al trabajo remunerado y finalmente, la construcción, madurada en varias décadas, de alianzas entre las mujeres de los partidos y otras organizaciones, para avanzar en logros en su participación política.

Análisis de las políticas

Análisis de las políticas dirigidas a la participación política de las mujeres

La participación política de las mujeres no ha constituido un asunto que haya reclamado el desarrollo de un área específica de interés para las políticas públicas estatales o gubernamentales. En el orden de las políticas de Estado, los principios que resultan aplicables a la participación política de las mujeres han estado consignados de manera general en la Carta Magna y las legislaciones que tienen que ver con la normativa institucional de los órganos del poder público y de las organizaciones ciudadanas. En ellas no ha habido, sino hasta muy recientemente, desarrollos específicamente vinculados a la consideración de la condición y situación de las mujeres.

Por su parte los gobiernos de todas las épocas han omitido la formulación y puesta en marcha de política específicas relacionadas con la participación política de las mujeres. Ha habido algunas iniciativas programáticas o de proyectos específicos caracterizados por su carácter puntual, discontinuo y asistemático, mas resultado del interés de algunas funcionarias, que del gobierno como un todo. El Estado no ha dado respuesta a la persistente demanda de las mujeres de algunos sectores partidarios y de la sociedad civil para mejorar o potenciar su participación política en condiciones de igualdad que den sentido real a la democracia representativa o como ahora lo establece la Constitución a la democracia participativa y protagónica.

Políticas estatales y gubernamentales; su evolución desde la obtención de los derechos políticos hasta el presente: aciertos, vacíos y retrocesos

La primera Constitución que consagró la igualdad ante la ley, conjuntamente con los derechos políticos (voto y elegibilidad) fue la de 1947. Desde entonces, esta igualdad política de hombres y mujeres sólo ha sido nominal como lo demuestran hasta el momento las grandes brechas de género que se manifiestan en la presencia de mujeres en los procesos y posiciones políticas significativas tanto nacional como localmente.

El carácter puramente nominal de la igualdad política está demostrado en la insuficiencia de las legislaciones que podrían promoverla o en el caso omiso o violación que se hace de las existentes. Un ejemplo típico es la envejecida Ley de Partidos Políticos que expresa la naturaleza de estas organizaciones de una manera escueta, casi primitiva y sin asideros conceptuales que obliguen a los partidos a respetar el principio de representación del cual son doctrinaria y conceptualmente los factores eficientes. Por su parte la Constitución (ni la anterior ni la más reciente) no se refiere a ellos de manera directa, ni pauta ninguna disposición sobre sus funciones políticas o sociales. En Venezuela hay un déficit normativo respecto a los partidos políticos que deja el asunto de su democracia de género interna a los vaivenes siempre androcéntricos y excluyentes de las jefaturas de turno.

Hace una década, el tema de la participación política en lo que al derecho a la elegibilidad se refiere había recibido una importante ampliación en su base jurídica, cuando en la Ley del Sufragio y Participación Política (1997) se había incluido un Artículo, el 144, que consagraba la existencia de una cuota de 30% para candidaturas femeninas en las listas postuladas a los cargos de elección popular. La vida de esta disposición fue efímera ya que en el año 2000, el naciente Consejo Nacional Electoral, decidió ejecutivamente por Decreto Ley del Presidente de la República, “desaplicar” el Artículo 144 de la Ley donde se consagraba la cuota con el argumento de que era “inconstitucional” porque violaba la igualdad establecida para las y los venezolanos en el Artículo 21 de la Carta Magna y creaba una ventaja inadmisibles de las mujeres sobre los varones. El proceso que se inició posteriormente en el Tribunal Supremo de Justicia reveló nítidamente el rezago que en la moderna doctrina jurídica posee el alto Tribunal respecto de las concepciones actualizadas en materia de acciones positivas. Es un hecho que revela una gran inconsistencia histórica en los partidos venezolanos de todo signo, el que no exista una normativa que obligue a prácticas más actualizadas de la representación y de la representatividad. Esto hace que la representatividad de la democracia venezolana no sea representativa, no sólo en igualdad de género y ciudadanía sino en otros sentidos. Pues se trata no sólo de tener presencia sino de tener representatividad que son dos conceptos diferentes.

Por otra parte los gobiernos no han concretado política pública alguna formalmente establecida y dirigida a atender las demandas de participación política eficiente de las mujeres venezolanas.

Las políticas existentes: su alcance real, impacto en los hechos, estado actual de las iniciativas en lo normativo y en lo administrativo

Si bien la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) no es la primera que consagra directamente el principio de igualdad ciudadana, si es la primera que desarrolla más explícita y directamente el principio de igualdad de los derechos ciudadanos. Los elementos más importantes que desarrolla el Artículo 21 de la CRBV en relación con ello son: a) establece, también de manera clara y directa la garantía legal de la igualdad real y efectiva; b) establece claramente la diferencia entre la Igualdad formal o y la “igualdad real y efectiva”; c) establece que el Estado garantiza que lo que dice la Constitución, se concrete en la realidad de los hechos, con lo cual hace explícitamente responsable al Estado de la Igualdad de las y los venezolanos; d) confiere a los Poderes Públicos capacidad para adoptar Acciones Positivas, cuando sean necesarias para garantizar la Igualdad Real y Efectiva. Este mandato tan amplia y detalladamente expresado se ha quedado en el papel en lo que al tema que nos ocupa se refiere.

Lo que se plantea concretamente en la actualidad en materia de paridad y alternabilidad

El único signo que en los últimos años ha podido demostrar algún interés en el asunto por parte de los poderes públicos, se originó en una convocatoria que desarrolló el Consejo Nacional Electoral (CNE) dirigida al movimiento de mujeres y a algunas especialistas para considerar la situación de las acciones positivas en materia electoral y eventualmente alguna disposición legal en materia de paridad. No se trató de una convocatoria o proceso nacional de discusión sobre el tema; sin embargo fue significativo que quienes participaron directa e indirectamente, expresaran la firme aspiración de las mujeres a lograr una decisión legal que consagre la paridad electoral con alternabilidad en las nominaciones. La iniciativa quedó en una resolución del CNE que exigía a los partidos y grupos de electores a postular en sus listas paritaria y alternativamente las candidaturas de hombres y mujeres para los comicios venideros, asunto que por otra parte ninguno de los partidos ha cumplido hasta el momento en los eventos electorales en los que han participado, ni el CNE dispuso ninguna sanción por incumplimiento, convirtiendo aquella disposición en “un saludo a la bandera”.

Algunas hipótesis sobre el posible logro de una política de paridad con alternabilidad

La discusión que se inició en 2005 sobre la posibilidad de una disposición legislativa que consagre la paridad con alternabilidad, ha perdido fuerza, pese a que el CNE anunció la introducción de tres proyectos de leyes, en uno de los cuales, estaría establecida la paridad, entendida como una proporción de 50/50 de las postulaciones para hombre y mujeres en los cargos de elección popular. Este proyecto no se ha concretado ni la discusión sobre el asunto en el movimiento de mujeres ha cobrado mayor impulso, fuera de la reiteración de dicha propuesta que hicieron algunos

grupos feministas en el año 2007, a propósito de la modificación del texto constitucional que el Presidente de la República había propuesto y fue negado en el referéndum de fines de ese año. La Asamblea Nacional que manejaba el proyecto presidencial, tampoco consideró incluir en él, la solicitada paridad con alternabilidad del 50/50.

Una hipótesis sobre este tema es que no ha sido suficientemente aclarado en sus alcances como para garantizar una plena comprensión de ello, ya que sobre el concepto hay diversas interpretaciones en la actualidad, de las cuales unas pueden ser más aceptables y progresivas que otras, de acuerdo con el clima y la cultura política imperante. De otra parte no es un criterio unánime de todos los poderes del Estado que la paridad deba ser una disposición a incluir en la normativa electoral. Dentro del sistema de partidos también hay resistencias de mayor o menos grado. Hay una cierta tendencia a interpretar la paridad en términos reduccionistas como si se tratase de una cuota de mayor alcance, en lugar de interpretarse en su sentido de garantía de igualdad en el ejercicio de la representatividad como derecho político. Evidentemente es un tema que exige además de una firme y coherente voluntad política, ir acompañado de una estrategia eficiente de incidencia política en las decisiones de las y los actores del mapa de poder institucional y de opinión, para hacerla políticamente factible, dadas las tradicionales y claras resistencias que se han observado a aspiraciones de menor alcance en la dinámica política como ha sido el caso de las acciones afirmativas. Se sabe que en uno de los proyectos que ha preparado recientemente el CNE para una nueva legislación electoral contempla la idea del 50/50 obligatorio en las postulaciones, pero no dice nada sobre la alternabilidad. Esta noticia, hasta el momento, no ha generado un clima de opinión que indique que pudiese haber inclinación a su aceptación dentro de la coalición de partidos que domina la Asamblea, ni entre los que se ubican en la oposición política y que por supuesto no participarían en este momento en la discusión del proyecto de la ley correspondiente.

Recomendaciones de políticas

Una visión estratégica de las opciones de política que es necesario adelantar

Los diagnósticos estratégicos sobre la participación política de las mujeres venezolanas revelan que, sobre todo en las dos últimas décadas, los obstáculos que deben superar han crecido, tanto en el orden de las debilidades de las mujeres como colectivo ciudadano, como en el orden de las amenazas, las cuales se han fortalecido, sobre todo, las que están incrustadas en la cultura política institucional (estructura, procedimientos y actores) de los poderes públicos y de los partidos. Atendiendo a ellas, pensamos que las opciones de políticas deberían ser consideradas en las siguientes áreas: 1) el sistema electoral en su conjunto y las alternativas para acelerar la igualdad política en general; 2) el sistema de partidos; 3) las políticas públicas que promueven y norman la participación ciudadana; 4) las políticas que faciliten la autonomía y competitividad de las mujeres para la vida pública y política; 5) la sensibilidad mediática sobre la actuación pública de las mujeres; y 6) el fortalecimiento y la promoción de los

liderazgos políticos de las mujeres, tanto en lo nacional como en lo local, entre otras cuestiones. Es de advertir que estos son aspectos que están estrechamente vinculados y se condicionan mutuamente, por lo cual, ninguna estrategia sola por sí misma puede tener un impacto transformador eficiente en cambiar las características de la participación política de las mujeres.

Con relación al sistema electoral, las opciones electorales tienen que ver con tres aspectos principales: a) el formato mismo del sistema electoral, ya que según lo demuestran las investigaciones de ingeniería electoral que en Venezuela² se ocupan del tema, tal sistema no es neutral respecto a su impacto en los sectores de la población que compiten. Para las mujeres, influyen: el método de listas para representación proporcional o postulaciones uninominales, los tamaños de las circunscripciones, el lugar que ocupan en las listas, la existencia de cuota partidaria, el tamaño mismo del partido vis a vis la circunscripción, entre otros factores. b) El tema del financiamiento electoral y el acceso de las mujeres a esos recursos en términos igualitarios, sobre todo por las desventajas económicas que en términos generales enfrentan las mujeres en lo referente a salarios e ingresos c) el establecimiento de una legislación que establezca proporciones obligatorias de mujeres y hombres en las candidaturas a los cargos de elección popular y en las designaciones para las altas posiciones de los poderes públicos como formas de acelerar el logro de la equidad y la igualdad. En este punto las dos opciones son la cuota o la paridad. En todo caso no es posible continuar con las proporciones exiguas de mujeres que socavan la legitimidad de la democracia, llámese representativa, o participativa y protagónica.

El sistema de partidos: Es un imperativo que los partidos se democratizen de cara a las necesidades e intereses de las mujeres que los integran y de aquellas mujeres que dicen representar en los cargos que llegan a dominar en las contiendas electorales o en el ejercicio del Poder Ejecutivo. Esta democratización pudiese operar, ya sea mediante una renovación de la legislación existente sobre los partidos, como a través de acciones de promoción y soporte de iniciativas que estimulen en estas organizaciones y afines, una real inclusión democrática de las mujeres y replantear su actitud ante la militancia femenina, con cuotas internas o paridad, capacitación y fortalecimiento de habilidades para la vida política, real igualdad de oportunidades y de trato y sobre todo empoderamiento de las organizaciones que al interior de los partidos se presentan como representativas de los intereses de la militancia femenina.

Las políticas públicas que promueven y norman la participación ciudadana, constituyen un espacio que no puede ser formulado sin atención a la igualdad de género. Esto es especialmente importante en los niveles locales, donde la Constitución establece una serie de instancias de participación popular y donde las mujeres se están haciendo presentes, sin duda pero no en aquellas posiciones que pueden dinamizar su ascenso a posiciones de

² Brandler, Natalia: *Estrategia electoral de las mujeres para el 2004: lecciones de las elecciones municipales venezolanas*. USB. 2005

mayor responsabilidad política. En esto hay que evitar que la participación de las mujeres en estas instancias sea sólo para ocuparse de asuntos de servicio comunitario, que pueden ser una extensión de sus roles domésticos.

Políticas que faciliten la autonomía y competitividad de las mujeres para la vida pública y política: Este es un tema del que cada día hay mayor conciencia entre las mujeres, porque toca con el principal obstáculo que enfrentan para su acción ciudadana y su participación en los procesos públicos políticos. Se trata de un asunto cultural de alcance mayor que tiene que ver con las bases mismas de la discriminación de género: la asignación a la exclusiva responsabilidad de las mujeres de las tareas del cuidado y la atención a la vida doméstica. Es necesario avanzar sobre políticas de “Conciliación del trabajo y la vida familiar”, (life-work balance) que permitan ir introduciendo una nueva visión cultural de los roles compartidos de mujeres y hombres en la economía productiva y en la economía reproductiva.

Sensibilidad mediática sobre la actuación pública de las mujeres: Los medios de comunicación requieren ser sensibilizados para que cambien su visión androcentrica excluyente y abandonen los estereotipos que banalizan los aportes y el valor personal o político de las mujeres, de sus discursos, de sus intereses y de sus propuestas. Los medios son matrices fundamentales de los liderazgos en las sociedades del presente urbanas y rurales, nacionales y locales y están fuertemente impregnados por los marcos culturales que desvalorizan lo femenino y a las mujeres.

Fortalecimiento y la promoción de los liderazgos políticos de las mujeres, tanto en lo nacional como en lo local.
La tradicional exclusión de las mujeres del poder y sus mecanismos y prácticas, no les ha permitido desarrollar las ventajas comparativas que las investigaciones les reconocen: su preparación académica superior, su disciplina y entrega al trabajo, prestigio de mayor transparencia, su versatilidad en el desempeño de tareas, y facilidad para el establecimiento de relaciones, y la inclinación afectuosa que hoy se exige a los liderazgos actualizados el ejercicio de las tareas públicas. Por esta razón una de las más importantes opciones que hay que considerar es el desarrollo de iniciativas dirigidas al empoderamiento personal e institucional de las mujeres y el desarrollo de actividades de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones en los escenarios políticos. La capacitación, el manejo de las tecnologías sociopolíticas, el fortalecimiento de los órganos institucionales que se ocupan de sus intereses, como las Comisiones Parlamentarias de Derechos de las Mujeres y los Institutos Regionales y Municipales para las políticas de Igualdad. son, entre otras, opciones orientadas a este fortalecimiento y promoción.

Áreas que requieren atención prioritaria Las prioridades se concentran en los siguientes asuntos:

a) Nueva legislación electoral que consagre la paridad. Sea en la fórmula del 50/50 de mujeres y varones o en la fórmula que asegure que no habrá menos de 40% ni más de 60% de uno u otro sexo en las posiciones de elección

popular. Esta política por si sola, no va a garantizar la representatividad, pero si una presencia equitativa como vía a la igualdad en ese plano y constituye una aspiración sentida de las mujeres venezolanas.

b) Una legislación partidaria renovada que establezca obligaciones y estimule el trato igualitario de la militancia femenina y masculina en las oportunidades de representación interna y externa, de vocería pública, de acceso a recursos de todo tipo, de capacitación.

c) Fortalecimiento de las organizaciones de mujeres que desarrollan actividades de promoción y soporte de la participación y el liderazgo político de las mujeres.

d) Atención urgente y prioritaria al problema de embarazo adolescente que hace de Venezuela el país con la más alta tasa en Suramérica y una de las mayores del mundo.

e) Actualización de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres que resulta obsoleta y que no se aplica o su sustitución por una Ley más actualizada y eficiente.

f) Desarrollar una amplia campaña de información y sensibilización de la población femenina sobre sus derechos.

g) La apertura en el CNE de una Unidad de estudios, análisis y programación dedicada exclusivamente a formular los procedimientos que permitan garantizar la autonomía del voto de las mujeres y romper las barreras procedimentales existentes en el sistema político para su efectiva elegibilidad.

h) Desarrollar desde la instancia que corresponda (INAMUJER, CNE) acciones de apoyo y fortalecimiento de las iniciativas de los partidos, grupos de electores y organizaciones civiles que estén dirigidas a fortalecer la participación política de las mujeres.

i) Atención urgente al incremento de los casos de violencia política contra las mujeres.

j) Desarrollo de acciones diversas (sensibilización, investigación, incidencia) ante los medios de comunicación, dirigidas a elevar los valores y la imagen de la acción pública de las mujeres.

k) Las candidaturas a cualquier nivel deben ser estimuladas para que desarrollen una oferta electoral concreta relacionada con las necesidades y aspiraciones de las mujeres.